

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</p>	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página 1 de 19

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE JESUS NARVAEZ GIRALDO

REGLAMENTO DE FUNCIONES



PLANETA RICA – CORDOBA

LAS PELONAS

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO</b> <b>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</b>	<b>CODIGO</b>	SGP-GA-03
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>PAGINA</b>	Página <b>2</b> de <b>19</b>

## FUNCIONES DEL RECTOR O DIRECTOR

**Art. 10, Ley 715 de 2001**

1. **Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.** Decreto 1860 de 1994, Art. 25
2. **Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.** Decreto 1860 de 1994, Art. 21, 23 Y 24.
3. **Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.** Art. 10, Ley 715 de 2001
4. **Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.** Decreto 1860 de 1994, Art. 15, numeral 5.
5. **Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.** Art. 10, Ley 715 de 2001
6. **Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal o Departamental o quien haga sus veces.** Ley 115 del 8 de Febrero de 1994: Art. 131, 132, Decreto 1860 de 1994, Artículo 25, Decreto 1850 de 2002, Art. 2º, 3º, 4º, 8º, 11, Resolución 13342 de 1982: Art. 3º, numerales 7, 12 y 14.
7. **Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.** Resolución 13342 de 1982: Art. 3º, numerales 10, Decreto 2277 de 1977: Art. 63, 65, 73, numeral 2.
8. **Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.** Art. 10, Ley 715 de 2001
9. **Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.** Resolución 144 de 2001, Art. 9. Decreto 1850 de 2002: Art. 5º, 7º. Decreto 3621 del 16 de diciembre de 2003, Art. 3º:
10. **Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.** Decreto 2582 de 2003, Art. 6º.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO</b> <b>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</b>	<b>CODIGO</b>	<b>SGP-GA-03</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>04</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 3 de 19</b>

**11. Imponer sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.** Ley 115 de 1994, Art. 130. Decreto 1860 de 1994, Art. 25, literal g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

**12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.** Art. 10, Ley 715 de 2001

**13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.** Resolución 166 de 2002. Resolución 1515 de 2003, Art. 4. Resolución 2707 del 5 de diciembre de 2003, Art. 3°

**14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.** Decreto 1860 de 1994, Art. 25. Decreto 230 de 2002: Art. 3, 13

**15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución educativa al menos cada seis meses.** Resolución 144 de 2001 Art. 12.

**16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.**

Decreto 992 de 2002, Art. 11. Resolución 13342 de 1982, Art. 3.

**17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.**

Decreto 1860 de 1994, Art. 25, Resolución 13342 de 1982, Art. 3. Decreto 1860 de 1994, Art. 25. Decreto 230 de 2002: Art. 6, 8, 15. Resolución 144 de 2001: Art. 7. Resolución 898 del 1° de diciembre de 2003: Art. 10, 11.

## **FUNCIONES DE LOS DOCENTES**

**Resolución 1342 del 23 de julio de 1982**

### **Artículo 7.- Funciones de los profesores**

Son funciones de los profesores:

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las áreas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel de área.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</p>	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página 4 de 19

3. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad y darles el tratamiento y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades complementarias.
5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje.
6. Aplicar oportunamente en coordinación con el coordinador (académico), las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
7. Presentar al Coordinador informe del rendimiento de los alumnos a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando los resultados de la evaluación con su firma.
8. Participar en la administración de alumnos conforme lo determine el reglamento de la institución y presentar los casos especiales a los coordinadores, al director de grupo y/o consejería para su tratamiento.
9. Presentar periódicamente informe al coordinador, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
10. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
11. Participar en los Comités en que sea requerido.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
13. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
14. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del establecimiento educativo.
15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en la institución o centro educativo.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
17. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades a su cargo.
18. Dar a conocer a los jóvenes y adultos los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso.

**Parágrafo.** - El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</p>	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>5</b> de <b>19</b>

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de alumnos, teniendo en cuenta sus condiciones socio-económicas y características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar.
5. Promover el análisis de situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los alumnos del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar.
8. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
9. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores de la institución o centro educativo.
10. Hacerles seguimiento a los estudiantes a su cargo en relación con asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
11. Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento académico de los estudiantes a su cargo.
12. Dar un trato justo a los educandos, sin evidenciar preferencias.
13. Estimular a los estudiantes a aprender, partir de sus logros y progresos antes sus dificultades y fallas.
14. Mantener un sistema de evaluación permanente, progresiva y de tipo cualitativo, que permita establecer los logros y/o desempeño y dificultades del proceso de formación de los jóvenes.
15. Responsabilizarse de las actividades asignadas a su cargo, comités y turnos de vigilancia.
16. Diligenciar el acta de dirección de grupo cuando se lleve a cabo.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO</b> <b>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</b>	<b>CODIGO</b>	SGP-GA-03
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>PAGINA</b>	Página <b>6</b> de <b>19</b>

## **FUNCIONES DEL DIGITADOR O SECRETARIO**

1. Planear, programar y organizar las actividades propias de su cargo.
2. Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros, actas, informes, carpetas, registros.
3. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
4. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula
5. Elaborar las listas de los alumnos para efectos docentes y administrativos.
6. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los alumnos, personal docente y administrativo.
7. Llevar los registros del servicio de los funcionarios de la institución.
8. Colaborar con el Rector en la elaboración de los informes estadísticos.
9. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones que le sean solicitadas.
10. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector.
11. Cumplir la jornada legalmente establecida.
12. Atender al público que le solicite información del plantel
13. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Participar en los comités en que sea requerido(a).

## **Evidencias Del Digitador O Secretario**

1. Plan de trabajo de la Secretaría.
2. Constancia de planeación de matrícula.
3. Lista de alumnos
4. Horario de trabajo
5. Tiempo de atención al público
6. Libros de: matrícula, registro escolar de valoración e informes de períodos, de carga académica de los docentes, de inventarios, historial de la institución, registro de

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO</b> <b>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</b>	<b>CODIGO</b>	<b>SGP-GA-03</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>04</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 7 de 19</b>

actividades de refuerzo y recuperación, validaciones, de ingresos (discriminados por rubros), de ejecución presupuestal, por rubros, presupuesto anual, flujo de caja, libro de caja, de bancos, mayor y balances.

7. Actas de: consejo directivo, consejo académico, de comité de evaluación y promoción, de reuniones de padres de familia, de izadas de pabellón nacional, de actos culturales, recreativos y deportivos, de comités operativos de la institución, de actividades comunitarias, de entrega de la institución, de graduación.
8. Registro de actas de graduación, registro de diplomas de grado y registro de correspondencia.
9. Hojas de vida de: directivos, docentes y administrativos.
10. Informes estadísticos.
11. Carpetas de: correspondencia recibida y despachada, de convenios y contratos, de documentación de alumnos, de certificados y constancias de estudios expedidos, de certificados y constancias laborales, de proyectos de servicio social del estudiantado, constancias del cumplimiento del servicio social del estudiantado, de cumplimiento de las horas de constitución política nacional, de situación legal de la institución, constancia de evaluación periódica de las actividades programas y ejecutadas y de informes al Rector.

#### **FUNCIONES DE LA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.**

1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
2. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
3. Informar sobre cualquier novedad en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
4. Informar al rector o consejo directivo sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
5. Administrar la cooperativa escolar en el horario establecido por el consejo directivo
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>8</b> de <b>19</b>

## FUNCIONES DE LOS ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

### FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

#### DECRETO 1860 ART. 23

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia: **“Guía de Convivencia Escolar INEJUNARISTA”**
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- f. participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- g. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>9</b> de <b>19</b>

- i. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- j. Promover las relaciones de tipo académico, ambiental, tecnológica, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- k. Fomentar la conformación del Consejo de padres de familia y de los(as) estudiantes.
- l. Reglamentar los procesos electorales.
- m. Darse su propio reglamento.

### FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

#### DECRETO 1860 ART. 23

- a. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- c. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
- d. Colaborar con la evaluación institucional.
- e. Estudiar y definir la forma de evaluar los procesos pedagógicos.
- f. Estudiar y proponer las posibles actividades culturales, ambientales, tecnológicas y deportivas.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</p>	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>10</b> de <b>19</b>

g. Establecer políticas que permitan la unidad de criterios dentro de la institución y promover la investigación al interior de las áreas académicas.

h. Crear estrategias para fortalecer el proyecto de liderazgo a nivel institucional.

### FUNCIONES DEL PERSONERO(A)

#### DECRETO 1860 ART. 23

a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los(as) estudiantes, utilizando los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los (as) estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los (as) estudiantes.

c. Presentar ante el Rector de la institución las solicitudes de oficio o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los (as) estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

d. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>11</b> de <b>19</b>

e. El ejercicio del cargo de Personero de los (as) estudiantes es incompatible con el de representante de los (as) estudiantes ante el Consejo Directivo. El Personero de los (as) estudiantes se elegirá en el segundo mes de iniciado el año lectivo. La Rectoría hará la convocatoria a todos los (as) estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

## FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

### DECRETO 1860 ART. 23

- a. Ser el órgano de representación de los(as) estudiantes ante las directivas del colegio, velando por los derechos y deberes de éstos (éstas).
- b. Fomentar la unión y compañerismo entre los(as) estudiantes, generando así un mayor sentimiento de pertenencia hacia la institución.
- c. Ser la instancia coordinadora de actividades, tanto escolares como extraescolares, que tengan relación con el estudiantado.
- d. Promover, con el ejemplo, acciones direccionadas a la preservación del medio ambiente y del uso racional de los recursos de la institución, así como actitudes personales de respeto, responsabilidad, honestidad y perseverancia en la búsqueda del mejoramiento continuo.
- e. Estimular el liderazgo de los(as) estudiantes en el servicio a la comunidad y fomentar las obras sociales a las cuales se pueda vincular el colegio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>12</b> de <b>19</b>

- f. Reunirse mínimo una vez por mes para presentar, discutir y decidir los proyectos y propuestas presentados por el mismo consejo o por los(as) estudiantes a quienes representan.
- g. Presentar a coordinación de convivencia las sugerencias de modificación del Manual de Convivencia que considere pertinentes.
- h. Entregar a coordinación de convivencia una síntesis de su año de gestión y realizar un empalme con el nuevo consejo electo para el siguiente año lectivo.
- i. Darse su propia organización interna.

## FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

### DECRETO 1860 ART. 23

- a. Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que la institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Icfes.
- c. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- d. Presentar propuestas sobre el Sistema de evaluación de la institución.
- e. Elegir a los padres de familia que participaran en la Comisión de evaluación y promoción.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</p>	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>13</b> de <b>19</b>

f. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

g. Elegir dos padres de familia para el Consejo directivo. Para el cumplimiento de esta atribución, la Rectoría convocara al consejo de padres de familia dentro de los primeros treinta días del año lectivo. Los representantes de los padres de familia en el Consejo directivo deben ser padres de estudiantes de la institución, no podrán ser profesores, directivos o administradores del Colegio y solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

## FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

### Decreto 1290 Art 50

- a. Analizar casos persistentes de superación e insuficiencia en la consecución de los logros de los educandos:
- b. Determinar las actividades pedagógicas complementarias que se deben adelantar para superar las insuficiencias:
- c. Decidir la promoción de los estudiantes que hayan obtenido los logros previstos del respectivo grado

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</p>	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>14</b> de <b>19</b>

d. Decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren la superación de los logros previstos para un determinado grado.

e. Determinar la realización de actividades complementarias en las aéreas en las cuales se presentan deficiencias e insuficiencias significativas de acuerdo a la Comisión

f. Proponer diferentes estrategias de capacitación y actualización de los docentes en el campo de la evaluación.

g. Determinar la reprobación de los estudiantes según los términos de la legislación vigente y de los reglamentos internos

### FUNCIONES JUNTA DE PADRES DE FAMILIA

#### Art. 30 DECRETO 1860/94

El Consejo Directivo de todo establecimiento promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

La Asociación, además de las funciones que su reglamento le obliga a cumplir, deberá:

a) Velar por el cumplimiento del apoyo educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO</b> <b>REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</b>	<b>CODIGO</b>	<b>SGP-GA-03</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>04</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 15 de 19</b>

b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y

c) Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

## **FUNCIONES CONTRALOR ESTUDIANTIL**

**Ordenanza Departamental 15 de 2016**

**Resolución N° 001-17-0055 del 21 de marzo de 2017**

### **Contraloría Departamental de Córdoba**

1. Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión de los establecimientos educativos.
2. Promover la rendición de cuentas en los establecimientos educativos.
3. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante las inversiones de los fondos del servicio educativo, restaurante escolar, tienda escolar y su entorno tenga resultados satisfactorios frente a las necesidades establecidas.
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice el establecimiento educativo.
5. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de los centros educativos.
6. Formular acciones, o recomendaciones de mejoramiento al rector y el consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</p>	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>16</b> de <b>19</b>

7. Poner en conocimiento del organismo de control competente las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
8. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizadas durante el periodo.
9. Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el manual de convivencia, el presupuesto y el plan de compra del establecimiento educativo.
10. Velar por el cuidado del ambiente.
11. Incentivar la cultura del respeto por la hacienda pública y el control fiscal social del establecimiento educativo.
12. Coadyuvar a la Contraloría Departamental de Córdoba en los procesos de capacitación sobre participación ciudadana al interior del establecimiento educativo proponiendo el temario y el cronograma, coordinando su aprobación por parte de las directivas escolares y la Contraloría Departamental de Córdoba.
13. Propender por la creación de una veeduría ciudadana escolar que apoye el sistema de control fiscal social que se implementa.
14. Vincular a los estudiantes de los establecimientos educativos en el desarrollo de las funciones atribuidas a las contralorías escolares sobre el control social.

## FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 13 de la Ley 1620 2013)

- a. Identificar, analizar, documentar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</p>	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>17</b> de <b>19</b>

b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas, actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>18</b> de <b>19</b>

la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia (1991)

Decreto 1860. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Decreto 3055 de diciembre 12 de 2002. Por el cual se adiciona el artículo 9° del Decreto 230 de 2002

Decreto 1286 de Abril 25 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1290 de Abril 16 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 1965 de Septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1469 de Agosto 3 de 1987. Por el cual se reglamenta el artículo 8° del Decreto ley 0088 de 1976 sobre promoción automática para el nivel de educación básica primaria.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS NARVÁEZ GIRALDO REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONES</p>	CODIGO	SGP-GA-03
		VERSIÓN	04
		PAGINA	Página <b>19</b> de <b>19</b>

Ley 115 (1994). Ley General de Educación. Ministerio de Educación

Ley 375 de Julio 4 de 1997. Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ley 1620 de Marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley 679 de 2001 "Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución"

Decreto 1524 de Julio 24 2002. "Por el cual reglamenta el artículo 5° de la Ley 679 de 2001"

Ley 599 Julio 24 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal.

Ley Estatutaria 1581 de octubre 17 de 2012. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996. Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.